

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00366

Ténganse por notificados del auto admisorio de la demanda a los demandados Luz María Echeverri Lara y Gloria Lucía Echeverri Lara, acorde a lo previsto en el decreto 806 de 2020 (archivos 32 a 36 del expediente digital), quienes a través de apoderado judicial contestaron la demanda y propusieron excepciones de forma extemporánea de conformidad con los artículos 406 a 418 del Código General del Proceso, por ende, no es tenida en cuenta.

Se reconoce personería al abogado Andrés Torres Nieto, como apoderado de las aludidas demandadas, en los términos y para los efectos del poder conferido visible en el archivo 038 del expediente digital, de conformidad con el artículo 74 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 080 fijado el 23 DE AGOSTO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2f748af777780c841174c88be6db703c7cc5223f262af7cbf4922ec94c6266**

Documento generado en 22/08/2022 04:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>